



Resolución Administrativa

N° 004-2024-MINEDU-UE/OGA-MCEBS

Lima, 24 de enero de 2024

VISTO:

El Memorandum N° 045-2024-MINEDU/VMGP/UE.118-OGA, de fecha 22 de enero de 2024, del Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa y el Informe N° 001-2024-MINEDU/VMGP/UE.118-OGA/UL-CP-SAAR, de fecha 09 de enero de 2024, elaborado por la Analista en Control Patrimonial y Almacén II de la Unidad de Logística, el cual cuenta con la conformidad del Responsable de la Unidad de Logística, del Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional", a cargo de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior en el Pliego 010: Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, con fecha 13 de setiembre de 2018 suscribieron el Contrato de Préstamo N°4555/OC-PE para el financiamiento parcial, y la implementación del Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (PMESUT), a cargo de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 669-2018-MINEDU, de fecha 05 de diciembre de 2018, se modifica con eficacia al 01 de enero de 2019, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N°0257-2012-ED, modificada por la Resolución Ministerial N° 0076-2013-ED, formalizando la nueva denominación de la Unidad Ejecutora N°118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2019-MINEDU de fecha 08 de febrero de 2019, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (en adelante, el Manual de Operaciones del Programa); actualizado mediante Resolución Jefatural N° 28-2019-MINEDU-UE/MCEBS del 04 de junio de 2019, Resolución N° 37-2019-MINEDU-UE/MCEBS del 09 de julio de 2019, Resolución N° 28-2020-MINEDU-UE/MCEBS del 28 de diciembre de 2020, y Resolución N° 11-2023-MINEDU-UE/MCEBS del 23 de marzo de 2023;

Que, el numeral 3.1.2 del Manual antes indicado señala que la Unidad Ejecutora 118 a cargo del Programa, es un órgano dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica (VMGP) del Pliego 010: Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía administrativa, técnica, financiera y presupuestal;

Que, el numeral 3.3.1 del Manual de Operaciones del Programa, establece entre otros que la Oficina de Gestión Administrativa (OGA) "Es la encargada de dirigir, ejecutar, coordinar y monitorear la administración de los recursos con los que dispone el Programa para su operatividad y logro de los objetivos previstos en el periodo de su vigencia". Asimismo, en el subnumeral 3.3.1.1 del referido Manual estipula que la Unidad de Logística "Es la encargada de organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de Logística y disponer con eficiencia los recursos asignados, a través de los procesos técnicos de adquisiciones, almacenamiento, seguridad, mantenimiento, archivo, registro y control de bienes muebles e inmuebles de ser el caso (patrimonio). (...)";



Que, el referido Manual de Operaciones del Programa en su Anexo 2 relacionado a Descripción y Perfil del Equipo del Programa, señala entre las funciones del Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa (OGA) emitir resoluciones que permitan viabilizar la operatividad de las acciones administrativas en las unidades a su cargo;

Que, el PMESUT posee tres componentes, uno de ellos es el Fortalecimiento de la Gestión Institucional de las Instituciones de Educación Superior - IES públicas (Fondos Concursables), el cual tiene parte de sus objetivos la ejecución del Proyecto de "Mejora o el Impulso de Reformas Académicas en Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos", mediante el cual entre otros, otorga financiamiento para la adquisición de equipamiento especializado, con el compromiso de transferir a los institutos la propiedad de los bienes adquiridos el marco del Convenio de Cooperación Institucional respectivo;

Que, mediante el Informe del visto, la Analista de Control Patrimonial y Almacén de la Unidad de Logística del PMESUT, recomienda se proceda con la transferencia de los bienes adquiridos por disposición expresa y como objetivo institucional efectuada por la Unidad Ejecutora N° 118: Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior a favor de los Institutos mencionados en los documentos del visto, de acuerdo con las características técnicas de los bienes muebles que se describen en los anexos de dicho informe, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", Directiva N° 006-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, el inciso a) del numeral 18 de la Directiva citada en el considerando anterior, referido a los "Supuestos de excepción para el alta" contempla como supuesto que no requiere el alta de los bienes muebles "Cuando se compra bienes muebles para terceros, por disposición de norma con rango de Ley, o en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a sus normas de creación";

Que, la Directiva N° 001-2023-UE118-MCEBS "Lineamientos para la Transferencia Contable de Bienes en el Marco del "Programa para la Calidad y Pertenencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (en adelante, la Directiva) aprobada mediante Resolución Administrativa N° 025-2023-MINEDU-UE/OGA-MCEBS, tiene por objetivo establecer los procedimientos administrativos, para realizar la transferencia contable de bienes financiados por el Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a nivel Nacional (PMESUT), hacia las entidades receptoras;

Que, el numeral 5.1.4 de la Directiva indica que corresponde a la Oficina de Gestión Administrativa conforme a sus competencias, emitir la resolución de transferencia de los bienes muebles;

Que, el numeral 5.4. de la mencionada Directiva establece como uno de los pasos para el proceso de transferencia de bienes la emisión de la Resolución Administrativa que autoriza la transferencia contable de bienes a las entidades receptoras que tienen bajo su jurisdicción a las Instituciones beneficiarias, es uno (subnumeral 5.4.3 de la Directiva);

Que, en ese sentido, habiendo cumplido con todas las exigencias previstas en la Directiva y estando a lo señalado en el Informe del visto, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la transferencia contable de los bienes muebles a favor de los Institutos de Educación Superior Tecnológico Públicos propuestos;

Con la conformidad mediante visto del Responsable de la Unidad de Logística, Responsable de la Unidad de Contabilidad y la Oficina de Asesoría Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) con competencia en materia de bienes muebles y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", Directiva N° 006-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y



Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01; la Directiva N° 001-2023-UE118-MCEBS "Lineamientos para la Transferencia Contable de Bienes en el Marco del "Programa para la Calidad y Pertenencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" aprobada mediante Resolución Administrativa N° 025-2023-MINEDU-UE/OGA-MCEB, y estando en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del PMESUT, aprobado por Resolución Ministerial N° 050-2019-MINEDU y sus actualizaciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la Transferencia Contable de los bienes muebles adquiridos por la Unidad Ejecutora N° 118 Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior del Ministerio de Educación a favor de los Institutos de Educación Superior Tecnológico beneficiarios con los cuales se ha suscrito Convenios de Cooperación Interinstitucional, cuyos nombres y características se detallan en los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente Resolución a cada uno de los institutos beneficiarios mencionados en los anexos que forman parte de la presente resolución, los Gobiernos Regionales competentes y/o entidades correspondientes, así como al Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TERCERO. – Comunicar a los responsables de la Unidad de Contabilidad, de la Unidad de Logística y al responsable de Patrimonio de la Unidad de Logística del Programa, para su conocimiento y acciones que resulten pertinentes para la implementación de la transferencia indicada en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de Transparencia de la Unidad Ejecutora N° 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior, para los fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE




WALTER ROLANDO PANDURO PULGAR
Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa
PMESUT
Unidad Ejecutora - 118 - MINEDU

ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004-2024-MINEDU-UE/OGA-MCEBS

Institutos de Educación Superior Tecnológico

N°	Instituto de Educación Superior Tecnológico	Departamento	Monto	Anexo
1	ENRIQUE LÓPEZ ALBUJAR	LAMBAYEQUE	S/ 100,481.53 (Cien Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 53/100 soles).	Anexo 01
2	ENRIQUE PABLO MEJÍA TUPAYACHI	CUSCO	S/ 85,159.88 (Ochenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 88 /100 soles).	Anexo 02
3	FEDERICO URANGA	ICA	S/ 226,105.06 (Doscientos Veintiséis Mil Ciento Cinco con 06/100 soles)	Anexo 03
4	FERNANDO LEÓN DE VIVERO	ICA	S/ 242,315.37 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Quince con 37/100 soles).	Anexo 04
5	HAQUIRA	APURIMAC	S/ 44,926.60 (Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Veintiséis con 60/100 soles).	Anexo 05
6	HUARMEY	ANCASH	S/ 102,431.74 (Ciento Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 74/100 soles).	Anexo 06



ANEXO 6

ITEM	INSTITUTO/ UNIVERSIDAD	PROVEEDOR	CONTRATO	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	I.E.S.T.P. "HUARMEY" - ANCASH	H.W. KESSEL S.A.C.	234-2022	CENTRIFUGA DE LABORATORIO	EPPENDORF	1	25,520.58	25,520.58
2	I.E.S.T.P. "HUARMEY" - ANCASH	GEOMATIC INSTRUMENTS CORPORATION S.A.C.	270-2022	ESTACION TOTAL PARA TOPOGRAFIA	TOPCON	1	31,408.77	31,408.77
3	I.E.S.T.P. "HUARMEY" - ANCASH	PICSA PERU S.A.C.	219-2022	POTENCIOMETRO DE MESA	NAHITA	1	6,372.00	6,372.00
4	I.E.S.T.P. "HUARMEY" - ANCASH	CORPORACION DAMAR S.A.C.	163-2022	PRENSA PARA QUESOS	INOXOR	1	25,612.56	25,612.56
5	I.E.S.T.P. "HUARMEY" - ANCASH	INDUSTRIAS ROLAND PRINT S.A.C.	16-2023	FOTÓMETRO MULTIPARÁMETRO PARA ANÁLISIS DE AGUA	HANNA INSTRUMENTS	1	13,517.83	13,517.83
IMPORTE TOTAL EN S/.								102,431.74

- SE PUEDE OBSERVAR QUE EL MONTO TOTAL DE LOS SIGUIENTES ITEMS DEL ANEXO DIFIEREN CON EL MONTO DE LAS PECOSAS ANEXADAS, ESTO DEBIDO A QUE INICIALMENTE SE CONSIDERO UN TIPO DE CAMBIO, SIN EMBARGO EL TIPO DE CAMBIO PARA EL PAGO REALIZADO FUE DISTINTO AL INICIAL.

- ❖ ITEM N°1---TIPO DE CAMBIO INICIAL 3.892 ----TIPO DE CAMBIO EN PAGO 3.891
- ❖ ITEM N°4---TIPO DE CAMBIO INICIAL 3.86 ----TIPO DE CAMBIO EN PAGO 3.68

